

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**



**CONTRATO No. 112/2019
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No.17/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 23/2019
SERVICIO DE CONTRATACION DE LECTURA Y ELABORACION
DE REPORTES ESCRITOS DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS AÑO 2019.
SERVICIO INTEGRAL DE RADIODIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SIRAD, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **José Enrique Ascencio Carillo**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del Municipio Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA” NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, **a partir del quince julio de dos mil diecinueve**, se acuerda asignar funciones como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL y VICENTE ERNESTO DIAZ TEJADA**, mayor de edad, el domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO INTEGRAL DE RADIO DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIRAD, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de **JOSE CESAR GUEVARA MIRANDA** e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. Con Número de Identificación Tributaria,. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL**



CONTRATISTA”, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el “Servicio de Contratación de Lectura y Elaboración de reportes Escritos de Estudios Radiológicos año 2019” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO. Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea de servicios médicos Radiológicos, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación de conformidad al siguiente detalle:

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>CÓDIGO: 81215155 SOLICITAN: SERVICIO PARA LECTURA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA , OFRECEN: LECTURA PARA ESTUDIOS DE RADIOLOGIA DE: TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFIAS, ESTUDIOS ESPECIALES CON MATERIAL DE CONTRASTE, RADIOGRAFIAS MISCELANEA: NOTA: DETALLE DE COSTOS POR SEPARADOS DE:</p> <p>TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA...\$ 13.00 C/U MAMOGRAFIAS...\$ 5.00 C/U ESTUDIOS ESPECIALES CON MATERIAL DE CONTRASTE...\$ 5.00 C/U RADIOGRAFIAS MISCELANEAS...\$ 3.00 C/U</p> <p>AL FINAL DE CADA MES SE FACTURARA LA PRODUCCION DE CADA ESTUDIO REALIZADO. FORMA DE PAGO: CREDITO</p>	MES	3	\$ 1,915.00	\$ 5,745.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 5,745.00

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión No. 17/2019; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 23/2019 de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma



de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRACTICAS CORRUPATIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos Nos. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y EJECUCION DEL SERVICIO. El Plazo de Ejecución del Servicio será de **TRES MESES** contados a partir de la Distribución del contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PORRROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. Condiciones Generales.

- a) La lectura radiológica requerida es para los estudios de: TOMOGRAFICA COMPUTARIZADA, MAMOGRAFIAS, ESTUDIOS ESPECIALES CON MATERIAL DE CONTRASTE, RADIOGRAFIAS SIMPLES DE MISCELANEA.
- b) El periodo de tiempo estimado para el que se solicita el servicio de lectura radiológica comprende de Julio a Septiembre de 2019.
- c) Para realizar la lectura radiológica, el contratista deberá presentarse cada Lunes de la semana al Departamento de Radiología de este Centro Hospitalario a RETIRAR los estudios, los cuales serán entregados, en forma CD-R o DVD-R, en horario de 13:00 a



15:30; cada estudio con la solicitud prescrita por el médico solicitante llene con datos personales y clínicos del paciente.

- d) El Contratista deberá enviar cada ocho días calendario a partir del día de recepción, en forma impresa en original y copia de las lecturas radiológicas de cada estudio recibido, debidamente firmado y sellado, al Departamento de Radiología en horario de 13:00 a 15:30.

Al momento de la entrega se verificara que cada estudio cuente con su reporte debidamente transcrito, firmado y sellado por el médico Radiólogo(a).

Cada entrega se verificara con un listado adjunto; listados que posteriormente se utilizaran para contabilizar el total de la producción de cada estudio al fin de mes.

- e) Que el departamento de Radiología a través de la jefatura do el Licenciado en Radiología, en caso necesario, puedan consultar al Médico Radiólogo (a) via telefónica aspectos clínicos y/o técnicos con el estudio.

CLÁUSULA SEPTIMA: INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. a) El contratista presentara un informe mensual el cual consistirá en un listado de los estudios a los cuales se les ha efectuado la lectura y reporte escrito detallando; tipo de estudio, nombre y número de registro de paciente. Dicho listado tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato del servicio de Radiología de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente: b) El original de los Reportes escritos y Listados será para Jefatura correspondiente para su registro de expediente clínico. C) Copia de listados y Reporte



escrito para el Administrador de Contratos. d) dos copias de los Listados la cual adjuntara a su factura ara trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al señor **Carlos Eduardo Martínez Nájera** mediante **Acuerdo No. 73** de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones **AL CONTRATISTA**, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos **AL CONTRATISTA** relacionado con el **“Servicio de Contratación de Lectura y Elaboración de Reportes escritos de Estudios Radiológicos año 2019”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su



devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 5,745.00) que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista en tres cuotas de MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOERTE AMERICA (U\$ 1,915.00) por el Servicio de Contratación de Lectura y Elaboración de Reportes escritos de Estudios Radiológicos año 2019, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del Fondo General con Cifrado Presupuestario número 2019320530202211 para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los DOS PRIMEROS DIAS HABILES después de finalizado el mes del servicio la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio: 1) numero de la



Contratación del Servicio, 2) número de la Resolución de Adjudicación, 3) número del Contrato, 4) precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI); 5) Copia del informe mensual, anexando el listado de los estudios a los cuales se les ha efectuado la lectura y transcripción detallada; tipo de estudio, nombre y número de registro del paciente. Dicho listado tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato del Servicio de Radiología de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmada y selladas de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del hospital Saldaña, y suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del Quedan correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el Servicio de recolección de los Desechos Bioinfecciosos, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según el anexo de Declaración. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios; se procederá a efectuar la Correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del **Servicio de Contratación de Lectura y Elaboración de Reportes escritos de Estudios Radiológicos año 2019.** Cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento 2019320530202211.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LIBRE GESTION.** Será por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total el contrato por Libre Gestión y estará vigente por un período de noventa días (90) mas treinta (30) adicional al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contrstista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. DICHA RANTÍAS SERA PRESENTADAAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.
El Plazo de Ejecución del Servicio será de **TRES MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para



decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del Servicio de Contratación de Lectura y Elaboración de Reportes escritos de Estudios Radiológicos año 2019, la



institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA (o EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose



a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista,. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



DR. ENRIQUE ASCENCIO CARRILLO
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

DR. VICENTE ERNESTO DIAZ TEJADA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

SIRAD S.A DE C.V.
Cel. 7840-3405



Elaborado por: **Zaida Berrios**
Unidad Jurídica

Zb/-